



YUCATAN  
PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE YUCATAN

## TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

### LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014

No	EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
1	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO <b>O75/2012</b>	<b>ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL EJECUTIVA, S.C.P.</b>	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	<b>13 de AGOSTO 2014</b>	<p>Mérida, Yucatán a trece de agosto de dos mil catorce. - - - - -</p> <p><b>VISTA</b> la cuenta que antecede, tiénesse por presentada a la Licenciada Melina Guadalupe Velázquez Alvarado, quien se ostenta autorizada de “<b>ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL EJECUTIVA</b>” Sociedad Civil Particular, misma que comparece en autos del expediente 75/2012, autorización reconocida en autos por acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil trece, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, en contra de la SENTENCIA DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, emitida por el Pleno del anteriormente denominado Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, actualmente Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por Nelson José Ceballos Osalde, Representante Legal de “ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL EJECUTIVA” Sociedad Civil Particular, en contra de la entonces Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, hoy SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, y de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al entonces Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ahora Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos en Materia Administrativa de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1) La otrora Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, hoy SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, y 2) La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al citado <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 75/2012, rindiéndose el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, acuerdo número cuatro emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en fecha diez de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once y artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia electoral, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- RÚBRICAS.- - - - -</p> <p><b>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-</b></p>

Fin de la lista del día 20 de Agosto del 2014

Licda. Rosa Imelda Medina Albornoz  
Actuaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán.